LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

<u>ARTICULO 1°.-</u> Créase un Juzgado de Paz de Tercera Categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en Villa Aranguren, departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado estará a cargo de un (1) Juez de Paz el que será asistido por un (1) Secretario de Tercera Categoría, cuyos cargos se crean por la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 2012.

José Orlando CÁCERES Presidente H. C. de Senadores

Mauro G. URRIBARRI Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA